

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. Aguas.—Núm. 122.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por D. Manuel Alvarez Candamo, vecino de esta capital, en instancia de 30 de Marzo último, y haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación de aguas vigente, he tenido á bien concederle una nueva próroga de seis meses, á contar desde esta fecha, para terminar los estudios de un canal de riego que, derivado de los rios Tajo y Jarama, en el primero más abajo de la presa del Embocador, cerca de Aranjuez, y en el segundo poco más abajo de la confluencia del Tajuña, extendiéndose hasta el Mocejon, fertilice las vegas de la Sagra, términos de Seseña, Aranjuez, Boróx, Añover, Villaseca y Mocejon, en la inteligencia que continuará gozando de los derechos consignados en el art. 199 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, que son los siguientes:

- 1.º El de poder reclamar la proteccion y auxilio de las autoridades.
 - 2.º El de poder entrar en propiedad ajena para verificar los estudios, previo permiso del dueño, administrador ó colono, si residiesen en el pueblo, y en caso contrario ó en el de negativa, el del Alcalde, quien deberá concederlo siempre que se afiance competentemente el pago dentro de tercero día de los daños que pudiesen causarse.
 - 3.º El de conservar la propiedad de sus estudios y planos y disponer de ellos.
- Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Madrid 19 de Abril de 1871.

El Gobernador,
IGNACIO ROJO ARIAS.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Extracto de la sesion celebrada el día 11 de Abril de 1871.

Abierta la sesion á las tres y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario

la Diputacion quedó enterada de un oficio del Alcalde segundo constitucional de la villa de Chinchon, participando que el señor Diputado provincial D. Pedro Moreno Fominaya continuaba enfermo y no podia por lo tanto asistir á las sesiones de esta Corporacion.

Asimismo quedó enterada de que el señor D. José Maria Lopez tampoco podia asistir á la sesion por igual causa.

Accediendo á lo solicitado por el Diputado provincial D. Francisco Rodriguez Velasco, se acordó concederle un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Se mandó pasar á la Comision de Fomento para que se sirva emitir su dictámen, la solicitud de D. Eduardo Garcia, pidiendo se le conceda la capilla del Instituto de San Isidro para celebrar cuatro reuniones públicas en los días que se le señalen.

Tambien se acordó pasar á la Comision permanente de actas las correspondientes á la eleccion verificada en el distrito de la Libertad, Juzgado de Buena Vista de la capital; Ciempozuelos (Getafe); Torrejon de Ardoz y Alcalá de Henares, partido judicial del mismo, de las que resultan elegidos para el cargo de Diputado provincial los Sres. D. Pedro Luis Ramos Prieto, D. José Guerrero y Brea, D. Eugenio Carriedo y D. Manuel Ibarra.

Entrando en la órden del día se dió cuenta de los expedientes que se hallaban sobre la mesa, aprobándose los dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas en los términos siguientes:

COMISION DE HACIENDA.

Madrid.—Aprobando la designacion del Diputado provincial D. Francisco Somalo para que represente á esta Corporacion en la memoria fundada por D. Juan Antonio San Roman, y la de D. Eugenio Garcia Perez para vocal de la Junta de propiedades y derechos del Estado.

Contrata del servicio de bagajes de la provincia.—Declarando no procede el abono de cantidad alguna al contratista por intereses de las sumas que se le adeudan y disponiendo quede sin efecto lo que se le tiene acreditado anteriormente por acuerdo de la Diputacion pasada, eliminándose de los presupuestos la partida consignada por este gasto y que se pase el expediente con todas las incidencias de bagajes á la Comision de Gober-

nacion, á fin de que remueva los obstáculos que se oponen á la celebracion de la nueva subasta.

Memoria formada por la Seccion de Contabilidad de esta dependencia sobre la situacion económica de la provincia en 31 de Enero del presente año.—Leido el dictámen de la Comision, en que se manifiesta el deplorable estado de fondos y la necesidad de que todos los Sres. Diputados, inspirándose en el deber de su honroso cargo y teniendo presente lo mucho que de ellos espera la provincia, gestionen con gran solicitud cerca del Sr. Ministro de Hacienda y Ayuntamiento de Madrid para conseguir el abono de las considerables sumas que adeudan, introduciendo al mismo tiempo las economias posibles en los servicios, á fin de encauzar debidamente la administracion provincial, el Sr. Mathet indicó la conveniencia de que este dictámen quedase sobre la mesa, acordándolo asi la Diputacion.

Tambien quedó sobre la mesa la distribucion de fondos provinciales para el presente mes de Abril.

COMISION DE GOBERNACION.

Madrid.—Aprobando la fijacion de los precios de los suministros hechos por los pueblos de la provincia al Ejército y Guardia civil en el mes de Marzo próximo pasado y disponiendo su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Villavilla.—Informando en sentido favorable la solicitud del Ayuntamiento de este pueblo para que se le conceda moratoria en el pago de la contribucion territorial del presente año.

Los Santos de la Humosa.—Disponiendo se reproduzca al Alcalde la comunicacion que se le dirigió en 23 de Marzo del año anterior para que comprobare la exactitud de la órden del Gobierno de provincia fecha 12 de Mayo de 1864, relativa al pago de un censo que reclama D. José Maria de Torres y Muñoz, vecino de Brea, previniéndole practique una escrupulosa revision del archivo para ver si se halla la órden original, y caso afirmativo disponga su cumplimiento sin perjuicio de oír las observaciones de los interesados.

Colmenar de Oreja.—Autorizacion solicitada por el Ayuntamiento para enajenar bonos del Tesoro procedentes del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos para satisfacer el empréstito contratado para la construccion de una carretera.

La Comision propuso en su dictámen se informara favorablemente la solicitud del Ayuntamiento, pero á peticion del señor Lupiani se acordó quedase el expediente sobre la mesa para ser discutido en otra sesion.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Hospicio.—Concediendo el ingreso en este asilo á Antonia Guerrero Barrio, de 69 años de edad.

Idem.—Aprobando el pensamiento iniciado por el Diputado provincial don Vicente Floren para la construccion de un jardin delante de la fachada principal de la casa Hospicio, sin que ocasionase gasto alguno á la provincia, si el Ayuntamiento facilita algunos árboles y plantas de sus viveros.

Madrid.—Liquidacion de lo que el Estado adeuda á la provincia por anticipos hechos para sostener los Hospitales de incurables y dementes de Leganés.—Disponiendo vuelva el expediente á la Comision para que se sirva proponer los individuos de su seno que en representacion de la provincia han de formar la Comision liquidadora de dichos créditos.

Terminado el despacho de estos asuntos, dióse cuenta de una proposicion relativa á la estancia de enfermos del Hospital de San Juan de Dios, acordándose tomarla en consideracion y pasarla á informe de la Comision de Beneficencia.

Por un Sr. Diputado se indicó la necesidad de resolver sobre la cesacion inmediata de los escribientes temporeros de Secretaria, y despues de algunas observaciones hechas por los Sres. Martinez Luna, Ruiz Perez, Ibarra, Lasarte, Fresneda, Lupiani y Mathet, quedó acordado tratar dicho asunto en sesion secreta.

Y por último, enterada la Diputacion del delicado estado en que se halla el digno individuo de la misma Sr. D. Carlos Rubio, se acordó por unanimidad que para dar una prueba de la estimacion y cariño que todos los Diputados profesan á tan ilustrado y eminente patricio y dignísimo compañero se estableciera un turno entre los Sres. Diputados para hacer diariamente una visita al enfermo, levantándose la sesion para quedar reunida la Diputacion en sesion secreta.—El Presidente, Saturnino Celorio Rubin—Secretario, Miguel Carranza.

D. Miguel Carranza y Valle, Diputado y Secretario de esta Diputacion provincial.

Certifico: Que en la sesion celebrada el dia 11 del corriente por la Diputacion provincial con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de este distrito, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á la fuerza del Ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último sean los siguientes:

- Racion de pan, 30 céntimos de peseta.
- Fanega de cebada, 7 pesetas 16 céntimos.
- Arroba de paja, 47 céntimos.
- Arroba de aceite, 15 pesetas 54 céntimos.
- Arroba de leña, 42 céntimos.
- Arroba de carbon, una peseta 33 céntimos.

Y para que conste y obre los efectos oportunos expido la presente en Madrid á 14 de Abril de 1871.—Miguel Carranza y Valle.—V.º B.º—El Gobernador, I. Rojo Arias.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribuciones.—Recaudacion.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley, el dia 1.º de Mayo próximo se dará principio en los pueblos de esta provincia á la cobranza de contribuciones del 4.º trimestre del actual año económico por los Delegados subalternos y Cobradores auxiliares de la Delegacion del Banco de España encargados por la misma de verificarla que se expresan al pié de esta circular, con insercion de los partidos que corren á su cargo.

Esta Administracion económica de mi cargo, que no se inspirará nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos y que procurará constantemente conciliar sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas con el laudable objeto de que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, no duda que los mismos, comprendiendo la obligacion ineludible de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resulten morosos establece la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, mucho más cuando á virtud de este anuncio y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdiccion municipal y en los sitios de costumbre con cinco dias de anticipacion antes de dar principio á la cobranza, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios á fin de satisfacer en el periodo hábil sus respectivas cuotas.

Las constantes pruebas de patriotismo que vienen dando los contribuyentes de los pueblos de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de presentarse ahora y que no han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos

contribuyentes, olvidándose de sus deberes, opusiesen resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para realizar lo que adeuden todavía á la Hacienda por atrasos, excito el celo y encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas Corporaciones, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y excito al propio tiempo á los Jefes de puesto de la Guardia civil, á fin de que los unos y los otros presten á todos los encargados de la recaudacion de los impuestos los auxilios

más activos y eficaces siempre que se hallen en consonancia con la ley de 13 de Junio de 1869 y la Instruccion de 3 de Diciembre del mismo dictada para su ejecucion, y con la órden del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia inserta en la *Gaceta* del 8 de Octubre siguiente, debiendo atenderse tambien los últimos á la órden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de 20 de Enero del año próximo pasado.

Madrid 17 de Abril de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, Olegario Andrade.

RELACION de los delegados subalternos y cobradores auxiliares con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena..	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Juan Cadenas. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez.
Chinchon y Getafe.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Manuel Villechenous. Jerónimo Jimenez. Quintín Sanchez. Juan Alcaráz. Gregorio Anton. Domingo Perez. Francisco Márquez. José Rodriguez. Pascual Herrera.
Colmenar.....	D. Santiago Blanco.....	D. Baltasar Gomez. Juan de la Campa. Nicasio Diaz. José Ruiz.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Juan Guirfo. Francisco Velasco. Enrique Ramos.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalez.	D. Francisco Estéban Gonzalez. Juan José Garcia. Damian Ortega. Manuel Saavedra. Francisco Gonzalez.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Juan Perez.
Torrelaguna.....	D. José Pereira.....	D. Francisco de P. Guerrero. Agustin Gonzalez. Bernardo Mantecon. Pedro Martin. Justo Fernandez. José María Lobo.

A las doce de la mañana del dia 1.º de Mayo próximo se celebra subasta en pública licitacion para el arriendo de 17 tierras en término de Robregordo, procedentes de la iglesia y capellania del Rabadan: el acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo y esta Administracion por término de tres años y tipo de 50 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria del Ayuntamiento de aquella localidad, donde podrán examinarle los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 12 de Abril de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

El dia 25 de Junio próximo, á las doce de su mañana, se celebra subasta para el arrendamiento en pública licitacion de 47 tierras en término de Berzosa, procedentes del clero, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion y en la Casa Consistorial de la villa de Berzosa bajo el tipo de 51

pesetas 25 céntimos anuales por cada un año de los tres porque se anuncia el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria del Ayuntamiento de la expresada villa, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en el remate.

Madrid 15 de Abril de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

El dia 21 del mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta Administracion y en las Casas Consistoriales de Villarrubia de Santiago, ante el Sr. Jefe Económico de la provincia, el que lo es de la Intervencion y Oficial Jefe de la Seccion de propiedades y derechos del Estado, con asistencia del Escribano actuario de turno, en la primera, y ante el Sr. Alcalde, Procurador sindico y un Escribano, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, la subasta que debe celebrarse

para el arriendo en pública licitacion de los molinos de Valdajos y tierras de labor agregadas á los mismos, con sujecion á las condiciones y tipos contenidos en el pliego que estará de manifiesto tanto en esta Administracion como en el Ayuntamiento ya citado.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quines convenga interesarse en dicha subasta.

Madrid 17 de Abril de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

Ignorándose donde reside Doña Brigida Pizarro, hija de D. Ignacio, oficial primero que fué del archivo del Ministerio de la Guerra y Doña Maria Barbajosa, viuda de D. Francisco Chicarro y huérfana de D. Julian, oficial que fué de la Direccion general de Correos, se les avisa por medio del presente anuncio, á fin de que se sirvan presentarse á la Administracion económica de esta provincia, negociado de clases pasivas, para enterarles de un asunto que las interesa; en la inteligencia que de no verificarlo podrá pararles perjuicio.

Madrid 18 de Abril de 1871.—Olegario Andrade.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion, cuantas veces al dia sea necesario, del correo de ida y vuelta entre el local de la Seccion de Comunicaciones y de San Sebastian (Guipúzcoa) y la estacion del ferro-carril del propio nombre.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y en la forma dicha de ida y vuelta desde el local de la Seccion de San Sebastian y la estacion férrea correspondiente la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, y al empleado ó empleados del ramo que deban acompañarla.

2.º La distancia que comprende esta conduccion y el tiempo en que debe ser recorrida, así como las horas de entrada y salida de los puntos extremos, se fijarán en el itinerario que forme el Subinspector de San Sebastian, quien podrá alterarlas segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista un carruaje decente con capacidad bastante para contener toda la correspondencia que se le entregue tirado por una ó más caballerías, á eleccion del mismo contratista.

5.º Será obligacion del rematante ayudar á cargar y descargar, tanto en la oficina de Comunicaciones como en la estacion, y al llevarse la correspondencia desde el coche al wagon-correo y vice versa.

6.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer

su accion contra la fianza y bienes de aquel.

7.º El contratista podrá conducir viajeros en sus carruajes; pero esto no será motivo en ningun caso para que se varíe ni modifique en lo más insignificante las horas señaladas en itinerario.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de San Sebastian.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

11. La subasta se anunciará en la *Gaceta y Boletín Oficial* de la provincia de Guipúzcoa y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Jefe de Comunicaciones del mismo punto, el dia 16 de Mayo próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

12. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 887 pesetas 50 céntimos anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

13. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 80 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la sucursal de los de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

14. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

15. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

16. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduc-

cion del correo en carruaje, cuantas veces al dia sea necesario, desde el local de la Seccion de Comunicaciones de San Sebastian y la estacion del ferro-carril del propio nombre y vice versa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Direccion general del ramo.

(Firma del proponente y señas de su domicilio.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

17. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

18. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

19. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

20. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

21. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 11 de Abril de 1871.—El Director general, Victor Balaguer.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 18 de Abril de 1870, ascendente á 100.000 escudos nominales, ó sean 250.000 pesetas en obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, y señalado con los números 69.497 de entrada y 17.360 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio sin haberlo presentado.

Madrid 13 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 17 de Junio de 1870, ascendente á 20.000 escudos ó sean 50.000 pesetas nominales

en títulos del 3 por 100 consolidado y señalado con los números 70.774 de entrada y 17.722 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio sin haberlo presentado.

Madrid 15 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 20 de Noviembre de 1867, ascendente á 1.400 escudos ó sean 3.500 pesetas nominales en títulos de la deuda consolidada y señalado con los números 51.463 de entrada y 13.249 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones

oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 15 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 20 de Noviembre de 1867, ascendente á 600 escudos ó sean 1.500 pesetas nominales en dos títulos del 3 por 100 consolidado y señalado con los números 51.462 de entrada y 13.248 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio sin haberlo presentado.

Madrid 15 de Abril de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE ALCALÁ DE HENARES.

Nota de las compras verificadas en el presente mes por esta Administracion, en los dias y puntos que se expresan.

DIAS.	PUEBLOS DONDE SE HAN HECHO LAS COMPRAS.	VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO DE LA UNIDAD.	
				Pesetas.	Cents.
<i>Acete.</i>					
13	Alcalá.	Asiani y Compania, de Madrid	Litros. 440	1'04	
19	Id.	Agustin Monedero.....	Id. 334	1'04	
24	Id.	Bernardo Relano.....	Id. 125.630	1'04	
<i>Carbon.</i>					
18	Id.	Francisco Serrano.....	Kilógs. 7.000	0'10	
31	Id.	El mismo.....	Id. 4.950	0'10	
<i>Esparto.</i>					
23	Id.	Pablo Fernandez.....	Id. 2.000	0'10	
<i>Hilo casero.</i>					
10	Id.	Agustin Lozano.....	Id. 3	7'00	
<i>Hilo de lana.</i>					
18	Id.	Valentina Goyouga.....	Id. 2	12'00	

Alcalá de Henares 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, José Casenave.—V. B.—El Comisario de Guerra, Inspector, Pedro Goncer.

FACTORÍA DE UTENSILIOS DE ARANJUEZ.

RELACION de las compras hechas por el Administrador de la misma durante el presente mes, con intervencion del Sr. Comisario de Guerra Inspector.

DIAS.	PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	CANTIDAD.	PRECIO.		IMPORTE.
				Litros.	Pesetas. Cents.	
<i>Acete.</i>						
6	Aranjuez.	D. José del Campo.....	200	1'11		222'00
<i>Hilo casero.</i>						
4	Id.	D. Dionisio Salto.....	3	6'25		18'75
<i>Hilo de lana.</i>						
4	Id.	D. Dionisio Salto.....	3	5'00		15'00
						255'75

Aranjuez 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Mariano de Zaragoza.—V. B.—El Comisario, Inspector, Saenz de Tejada.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE MADRID.

NOTICIA de los artículos de inmediato consumo que se han adquirido en esta Administración durante el presente mes para atender al suministro de los Cuerpos que guarnecen esta Plaza y sus Cantones, con expresion de los nombres y pueblos de los vendedores.

DÍAS.	PUEBLOS.	NOMBRES.	CANTIDAD DE LOS ARTICULOS COMPRADOS.	PRECIO.		IMPORTE.	
				Peset.	Cénts.	Peset.	Cénts.
10	Madrid.	Aceite. D. Alfonso Ruiz.....	2.793 litros.	0'94		2.625'42	
4	Id.	Cola de carpinteria D. Sandalio Sedeño.....	12 kilóg.	1'74		20'88	
20	Id.	Esparto para relleno. D. Antonio Arias.....	37.559 kilóg.	0'0975		3.662'00	
1.º	Id.	Hilo casero. D. Francisco Samaranch....	6 kilóg.	9'24		55'44	
10	Id.	Jabon de primera clase. D. Bernardo Fernandez....	989 kilóg.	0'84		830'76	

Madrid 31 de Marzo de 1871.—El Administrador, Aureliano F. de Ronderos.—V.º B.º—El Subintendente militar, Comisario de Guerra, Inspector, Jover.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del mismo D. Francisco de Paula Morales, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días á Manuela Castellanos para que dentro de dicho término se presente en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de evacuar una diligencia que la interesa; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1871.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor don José María Garijo é Iglesias, Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego y dictada en los asuntos de abintestato promovidos por doña Josefa Verdaguer, por sí y á nombre de sus hijos doña María de los Angeles, doña María de la Esperanza, doña María de la Victoria y D. José María Giorla, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que se crean con derecho á la herencia de D. José María Giorla, natural que fue de Trebujena, provincia de Cádiz, hijo de D. José Francisco y doña Francisca, casado con doña Josefa Verdaguer, fallecido intestato en esta corte el día 26 de Diciembre último, para que en el término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á usar del que se crean asistidos.—El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se saca nuevamente á la venta en pública subasta por término de 20 días la casa sita en esta corte y su calle del Olmo, núm. 13

moderno, 10 antiguo, manzana 37, que tiene de área plana 116 metros 40 decímetros y 60 centímetros, equivalentes á 1.499 piés 35 décimos cuadrados, y ha sido retasada en la cantidad de 242.184 reales vellón á rebajar cargas. Para su remate se ha señalado el día 13 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio que fué convento de las Salesas, sito en la plaza de este nombre. Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que la finca no aparece gravada con mas carga que la de un farol; que sus productos, segun manifestacion de las partes, ascienden á 11.520 rs. anuales, y que los títulos de pertenencia de la finca se hallan en la Escribanía del actuario, quien los pondrá de manifiesto todos los días no festivos de doce á tres de la tarde.

Madrid 15 de Abril de 1871.—Calleja.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por pujas á la lana la recaudación del arbitrio que se establece á beneficio del primer Asilo de Mendicidad de San Bernardino como derecho de pasaje por el ponton que se construye sobre el rio Manzanares para el paso del público á la pradera y ermita de San Isidro durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de Mayo próximo.

El acto del remate tendrá lugar el día 28 del corriente, á la una de la tarde, en estas Casas Consistoriales; el pliego de condiciones y demás antecedentes necesarios para tomar parte en la licitación estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días no feriados que medien hasta el de la subasta, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 16 de Abril de 1871.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía popular de Torres.

Con el fin de que la Junta pericial proceda á la formación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial de 1871 á 1872, se hace saber á todos los propietarios y colonos de esta jurisdicción presenten en el término de 15 días relaciones juradas de la alteracion que hayan tenido en su riqueza, y cumplido que sea dicho plazo, no se

oirán reclamaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Torres 14 de Abril de 1871.—El Alcalde, Bernardino Lopez Soldado.

Alcaldía popular de Belmonte de Tajo.

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año de 1871 á 1872, todos los propietarios, así vecinos como forasteros terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Colmenar, Chinchon, Valdelaguna y Villarejo den la debida publicidad al presente anuncio.

Belmonte de Tajo 17 de Abril de 1871.—El Alcalde, Leandro del Amo.

Alcaldía popular de Los Santos de la Humosa.

Para la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872 se servirán los propietarios, colonos y ganaderos, así vecinos como forasteros de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza, presentar relaciones juradas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro el término de 20 días á contar desde la fecha de este anuncio.

Los Santos de la Humosa 14 de Abril de 1871.—El Alcalde, Jacinto de la Roca.

Alcaldía popular de Colmenar del Arroyo.

Los contribuyentes de esta villa que hayan experimentado alteracion en sus riquezas respectivas lo manifestarán por medio de relaciones arregladas á instrucción en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 15 días, contados desde esta fecha: trascurrido dicho plazo se procederá por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo venidero año de 1871 á 1872, sin admitir despues reclamaciones por los perjuicios que se irroguen á los que en el término prefijado dejen de presentar sus respectivas relaciones.

Colmenar del Arroyo 17 de Abril de 1871.—El Alcalde, Luis Hernandez.

Alcaldía popular de San Sebastian de los Reyes.

Los contribuyentes en este pueblo que no hayan satisfecho el importe de las cuotas que les han correspondido en el repartimiento general formado para cubrir el déficit del presupuesto municipal respectivas al primer trimestre del corriente año económico, lo verificarán á la vez que las del segundo en los días 20 al 25 del corriente, de ocho á doce de la mañana, al recaudador D. Narciso de Navacerrada, que vive calle del Viento, número 2.

Los que hubieren hecho el pago del primer trimestre lo verificarán tambien del segundo en los mismos días, hora y sitio expresado; advirtiéndose que los que no lo efectúen serán apremiados con arreglo á la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Hortaleza, Barajas, Fuencarral, Alcobendas, Paracuellos de Jarama, Cobena, Algete, Ajalvir y Valdetorres se servirán poner copia de este anuncio en el sitio de costumbre de sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los contribuyentes en este pueblo residentes en los suyos respectivos.

San Sebastian de los Reyes 15 de Abril de 1871.—El Alcalde, Manuel Frutos.

Alcaldía popular de Valdemanco.

La Junta pericial de este pueblo admite relaciones juradas en término de 15 días á los contribuyentes en el mismo que hayan experimentado alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria; pues los que transcurrido dicho plazo lo verifiquen no serán oídos.

Valdemanco 13 de Abril de 1871.—El Presidente, Isidoro Velazquez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 16 de Abril de 1871, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P.º de las Descalzas.	135.934	363	57	420
P.º de San Millan 11.	21.520	79	6	85
C.º de San Pablo 22.	12.627	49	4	53
Totales...	170.081	491	67	558

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
P.º de las Descalzas.	44.134'14	40	19	59

Los Directores Consejeros, Conde de Villanueva de Perales.—Marqués de la Vega de Armijo.—Marqués de Sardoal.—Sabino Herrero.—Francisco Pi y Margall.—José Menjíbar.—Ramon Maria Calatrava.—Vicente Rodriguez.—Manuel Becerra.—Patricio Lozano.—El Director, José Pulido y Espinosa.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE LA REAL CASA.

Por acuerdo de esta Direccion general se ha señalado el día 4 del próximo mes de Mayo y hora de la una de su tarde para la venta en pública subasta de 73 arrobas de lana cortada y 44 de idem pelada, procedente de la cabaña merina del Hospital del Rey en Búrgos, sobre los tipos de 17 pesetas cada arroba de la primera clase y 14 la de la segunda.

El pliego de condiciones y las muestras de las lanas se hallan de manifiesto en dicha Direccion, donde tendrá efecto el remate por pujas á la llana.

Madrid 17 de Abril de 1871.—El Director general de la Real Casa, Juan Francisco Mochales.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO EL DÍA 12 del actual una yegua de la propiedad de los Sres. Juan Alberto Mallen y José Barnosell, Alcalde suplente el último de Carabanchel Bajo, habitantes en la carretera de Toledo, barrio de Ballunez, se avisa á los Alcaldes, Guardia civil y guardas de campo de los términos de Perales y San Martín de Valdeiglesias para que avisen la noticia que puedan haber del paradero de dicha yegua, cuyas señas son las siguientes:

Pelo negro, estrellada, con una herradura grande en los pechos y su alzada la marca.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPIICIO.